

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Cali, abril 15 de 2021.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 150.000
Valor pagado por el embargo	\$ 36.400
TOTAL	\$ 186.400

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO DE TRÁMITE No 089
Radicación No. 2018-00784-00
Cali, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

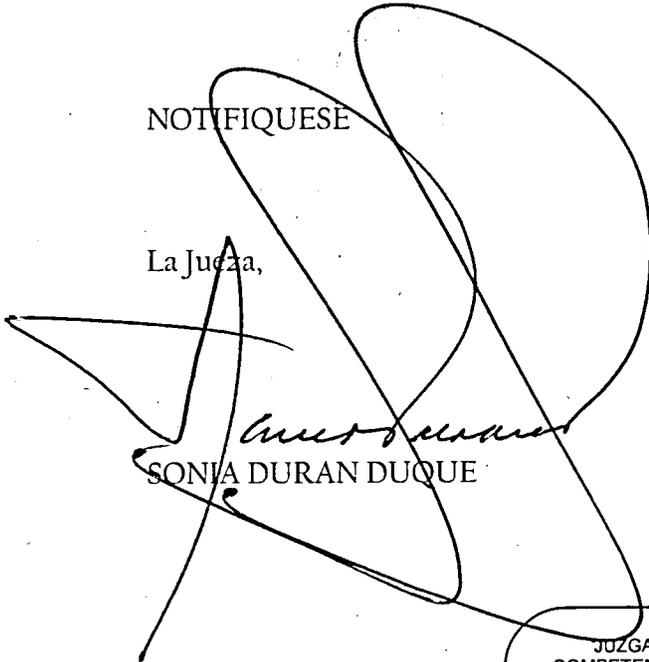
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente proceso Ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CERRO P.H, contra MARIA YORELLY ALARCON DIAZ.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE
SILOE

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 2.0 ABR 2021 a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria